



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300632-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., siete(07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION** con NIT.900.364.951-6, y a cargo de **JORGE GARBEY SILVA GUERRERO** identificado(a) con C.C. 79.689.058, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad y **AGUSTIN GIL ZALABATA** identificado(a) con C.C. 85.465.193, por la suma de **CUARENTA MILLONES SETESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS M/L (\$ 40.707. 040.00)**, más los intereses corrientes mensuales desde la fecha de creación 27 diciembre de 2021 hasta la fecha de vencimiento del título valor Pagare No8888633, más las costas del proceso y agencias en derecho. –

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer al Dr. **RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**, como apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49adc42c05f056c66c31b432efbd5ae071ef5771be5020cae625525443420e21**

Documento generado en 07/09/2023 03:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>